

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 30 de mayo de 2018.

No. 43

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/RFCOD/0751/2018 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 338 y 339 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Pág.2803

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 038/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se crea el Comité Estatal para la Seguridad de Salud como un órgano de asesoría y consulta subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Salud del Estado.

Pág.2804

-0-

ACUERDO N° 039/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se aprueba la variación presupuestal del cierre del ejercicio de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Pág.2814

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/046/2018, relativa a la adquisición de materiales, accesorios, suministros de laboratorio y otros productos químicos requeridos por la Fiscalía General del Estado.

Pág.2817

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SEGUNDA Convocatoria al examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública N° 26 del Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Miguel Ahumada, Chih.

Pág. 2818

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/11/2018, relativa a la adquisición de bienes para proyectos productivos.

Pág.2819

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA N° 011 Licitación Pública Presencial N° ICHIFE-LP-ADQ-002-18, relativa a la adquisición de material industrializado para la construcción de comedores escolares en diversos municipios del Estado de Chihuahua.

Pág. 2821

-0-

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° CEDHCHI/01/2018, relativa a la adquisición de escáneres y software antivirus con 3 años de vigencia.

Pág.2822

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CERTIFICACIÓN relativa a la Resolución N° IEE/CE207/2018 emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por la que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano de clave JDC-104/2018 y en consecuencia, se modifica la Resolución N° IEE/CE162/2018.

Pág. 2824

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL ORO**

TABULADOR de Sueldos y Salarios del Municipio de San Francisco del Oro, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 2825 a la Pág. 2839

-0-

**FE DE ERRATAS
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE MAYO DE 2018

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. LXV/RFLEY/0737/2018 II P.O., APROBADO EN SESIÓN DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2018 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 38, DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DECRETO No. LXV/RFLEY/0737/2018 II P.O.

DICE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, en sus artículos 3, párrafo primero y se adiciona un tercero; 6; 8, fracción II y se adiciona una fracción III; 9, primer párrafo y se le adiciona un segundo párrafo, **12 fracción V**; 13; 14, párrafo primero, fracciones III, V y VI; 15, primer párrafo, la fracción IV en los incisos a) y b), y se adiciona un inciso c), y un último párrafo; 16, primer párrafo, fracción V; VIII, incisos a) y c), X y XI; 17, primer párrafo y se le adiciona un segundo párrafo; 18, primer párrafo, fracciones I, IV, V, VII y VIII, y se adiciona una fracción IX; 21; 22, párrafo segundo; 23; 24 primer párrafo, derogándose su fracción IV, y reformándose su fracción V y VI, y su segundo párrafo; 25; 26; 27, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, y se le adiciona un quinto párrafo; 28, fracción II; 29, párrafo segundo; 30; 31, párrafo primero; 32; 33; 35; 36; 40; se deroga el artículo 41; 44, fracciones I, IV, V y IX, se le adiciona una fracción X, se reforma el segundo párrafo, y se le adiciona un último párrafo; 45, fracción I; 47; 48, primer párrafo; 58, primer párrafo y se le adiciona un segundo; 60, primer párrafo, el inciso b) y se le adiciona un último párrafo; 61; 62; 63; 64,

primer párrafo, fracción I, y último párrafo; 65, párrafos segundo y tercero; 66, primer párrafo, y segundo en sus fracciones II y III; 67; 68, primer párrafo y se le adiciona un segundo; 69, párrafos segundo y tercero y se le adiciona un cuarto párrafo; 70, primer párrafo; 72, primer párrafo; el inciso b) de la fracción II y la fracción III, y último párrafo; 73, párrafo primero, y su inciso b) y se deroga su inciso e); 78, fracción I en su primer y segundo párrafos, fracciones III, X, XI, XIII, XV, XVIII, XIX y XX, se le se adiciona una fracción XXI, se reforman sus párrafos segundo y tercero, y se le adicionan los párrafos cuarto y quinto; 79; 80; Capítulo Séptimo en su denominación; 81; 82, párrafo primero, fracciones IX, XV, XIX y XX, y se adicionan las fracciones XXI y XXII; 83, primer y segundo párrafos y se adiciona un tercer párrafo; 84, párrafos primero y segundo, 85; 86, primer párrafo, y fracción **VII**; 87, párrafos primero y último; 90, párrafo quinto; 93, primer párrafo; 95, primer párrafo; 96; 98, fracción III; 100, primer párrafo; 101, fracciones V y VI; 102; 103, último párrafo, 104, primer párrafo y fracción I; 105, primer párrafo, y los párrafos tercero y sexto de su fracción I, la fracción IV, y se le adiciona un último párrafo; 106, primer párrafo y fracción V; y 112; para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 86. ...

I. a **VI**. ...

VII. Los demás asuntos que les encomienden las leyes y los que juzgue conveniente someterles la Dirección Estatal de Profesiones.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, en sus artículos 3, párrafo primero y se adiciona un tercero; 6; 8, fracción II y se adiciona una fracción III; 9, primer párrafo y se le adiciona un segundo párrafo; 13; 14, párrafo primero, fracciones III, V y VI; 15, primer párrafo, la fracción IV en los incisos a) y b), y se adiciona un inciso c), y un último párrafo; 16, primer párrafo, fracción V; VIII, incisos a) y c), X y XI; 17, primer párrafo y se le adiciona un segundo párrafo; 18, primer párrafo, fracciones I, IV, V, VII y VIII, y se adiciona una fracción IX; 21; 22, párrafo segundo; 23; 24 primer párrafo, derogándose su fracción IV, y reformándose su fracción V y VI, y su segundo párrafo; 25; 26; 27, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, y se le adiciona un quinto párrafo; 28, fracción II; 29, párrafo segundo; 30; 31, párrafo primero; 32; 33; 35; 36; 40; se deroga el artículo 41; 44, fracciones I, IV, V y IX, se le adiciona una fracción X, se reforma el segundo párrafo, y se le adiciona un último párrafo; 45, fracción I; 47; 48, primer párrafo; 58, primer párrafo y se le adiciona un segundo; 60, primer párrafo, el inciso b) y se le adiciona un último párrafo; 61; 62; 63; 64, primer párrafo, fracción I, y último párrafo; 65, párrafos segundo y tercero; 66, primer párrafo, y segundo en sus fracciones II y III; 67; 68, primer párrafo y se le adiciona un segundo; 69, párrafos segundo y tercero y se le adiciona un cuarto párrafo; 70, primer párrafo; 72, primer párrafo; el inciso b) de la fracción II y la fracción III, y último párrafo; 73, párrafo primero, y su inciso b) y se deroga su inciso e); 78, fracción I en su primer y segundo párrafos, fracciones III, X, XI, XIII, XV, XVIII, XIX y XX, se le se adiciona una fracción XXI, se reforman sus párrafos segundo y tercero, y se le adicionan los párrafos cuarto y quinto; 79; 80; Capítulo Séptimo en su denominación; 81; 82, párrafo primero, fracciones IX, XV, XIX y XX, y se adicionan las fracciones XXI y XXII; 83, primer y segundo párrafos y se adiciona un tercer párrafo; 84, párrafos

primero y segundo, 85; 86, primer párrafo, y fracción **VI**; 87, párrafos primero y último; 90, párrafo quinto; 93, primer párrafo; 95, primer párrafo; 96; 98, fracción III; 100, primer párrafo; 101, fracciones V y VI; 102; 103, último párrafo, 104, primer párrafo y fracción I; 105, primer párrafo, y los párrafos tercero y sexto de su fracción I, la fracción IV, y se le adiciona un último párrafo; 106, primer párrafo y fracción V; y 112; para quedar en los siguientes términos:

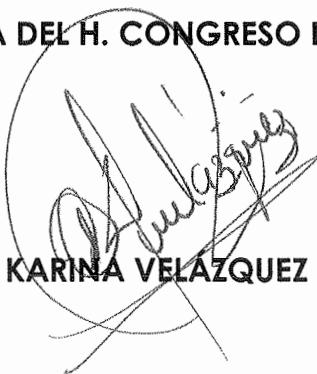
ARTÍCULO 86. ...

I. a **V**. ...

VI. Los demás asuntos que les encomienden las leyes y los que juzgue conveniente someterles la Dirección Estatal de Profesiones.

LA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. DIANA KARINA VELAZQUEZ RAMÍREZ



**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFCOD/0751/2018 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 338 y 339, ambos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 338. Pueden reconocer a sus hijos, los que tengan la edad exigida para contraer matrimonio.

ARTÍCULO 339. El menor de edad puede reconocer a un hijo **con** el consentimiento del que o de los que ejerzan sobre él la patria potestad, o de la persona bajo cuya tutela se encuentre, o a falta de **este, con** la autorización judicial.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 1º FRACCIÓN VII, 2º FRACCIÓN I, 24 FRACCIONES I Y V, 25 FRACCIÓN VII, Y 27 BIS FRACCIONES I, II, III, V, VI Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3 FRACCIÓN XIII Y XIV, 13 APARTADO A, FRACCIÓN IV, 27 FRACCIÓN II, 116, 133, 134, 136, 139, 140, 141, 142, 143, 148, 151 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 3 APARTADO A, FRACCIONES XIV Y XV, 4 FRACCIÓN II, 5, 34 FRACCIÓN II, 120, 121 FRACCIÓN I, 122, 128, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 142, 144, 145, 149 Y 150 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, Y:

CONSIDERANDO

Que el derecho a la protección de la salud es una garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre cuyas finalidades se encuentra el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

Que bajo los términos de la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, se dispone que la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como de accidentes son materia de salubridad general.

Que a su vez las contingencias en unidades médicas suelen presentarse debido a la naturaleza propia de las actividades que se desarrollan en los nosocomios, no obstante lo anterior, las deficiencias en infraestructura, equipo y capacidad técnica del personal, así como el inadecuado seguimiento de programas de vigilancia epidemiológica intrahospitalaria pueden incrementar estos eventos, por lo que estos establecimientos deben ser sometidos a programas de vigilancia sanitaria, lo que permita identificar de manera oportuna posibles riesgos que puedan afectar a la población.

Que las urgencias epidemiológicas y los desastres se pueden clasificar en cinco tipos: hospitalarios, consecuencia de bioterrorismo, desastres naturales, brotes de enfermedades infecciosas, o brotes por exposición a otros agentes.

Que estos acontecimientos en forma general son llamadas emergencias en salud y son eventos extraordinarios que constituyen un riesgo para la salud pública, tanto por la propagación de una enfermedad, liberación no controlada o accidental de agentes biológicos, sustancias químicas o un incremento de riesgos a la salud, y por consiguiente exigen una respuesta rápida, organizada y coordinada.

Que el tema de la prevención y mitigación de daños ante las emergencias ya mencionadas, ha tomado relevancia en la agenda de la salud pública, reconociendo que es indispensable establecer estrategias y programas que permitan prevenir, así como reducir los riesgos y daños en la salud.

Que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud Federal responsable de conducir e implementar los programas sustantivos para la prevención y control de enfermedades, para reducir la morbilidad y mortalidad en la población mexicana.

Que bajo el ámbito de aplicación del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades se encuentra la ejecución del Programa de Acción Específico 2013-2018, entre los que destaca la estrategia de "Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres", mismo que su Objetivo 1 consiste en "Mantener la organización y coordinación intra e intersectorial para la atención oportuna de urgencias epidemiológicas y desastres", y para lograrlo se implementa la Estrategia "1.1. Constituir en los Comités Estatales para la Seguridad en Salud, la coordinación para la preparación y respuesta ante emergencias en salud". Mediante las Líneas de Acción: "1.1.1. Mantener la Red Nacional de Enlaces para la preparación y respuesta ante emergencias en salud, del nivel federal y estatal" y "1.1.2. Verificar el funcionamiento de los Comités Estatales para la Seguridad en Salud".

Que el día 22 de septiembre de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud, con el objeto de contribuir a establecer un blindaje de atención y prevención, así como los instrumentos capaces de abordar rápida, ordenada y eficazmente urgencias epidemiológicas y desastres.

Que en congruencia y seguimiento a la normatividad Federal, resulta indispensable en el Estado de Chihuahua, la creación de un Comité Estatal para la Seguridad en Salud, para efectos de establecer criterios y crear planes de prevención de eventos catastróficos que pudieran registrarse en la entidad, ya sean naturales o por accidentes que pongan en riesgo la integridad y salud de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 038/2018

ÚNICO: Se crea el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, para quedar redactado en los siguientes términos:

COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, como un órgano de asesoría y consulta, que se encuentra subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Salud en el Estado.

El Comité fungirá como la instancia encargada del análisis, definición, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones, en materia de seguridad en salud, de las instituciones públicas del Sistema Estatal de Salud, con el objeto de contribuir a establecer un blindaje de atención y prevención, así como los instrumentos capaces de abordar rápida, ordenada y eficazmente urgencias epidemiológicas y desastres.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 2. El Comité Estatal para la Seguridad en Salud se integra por las personas titulares de:

- I. La Secretaría de Salud de Chihuahua, quien la presidirá;
- II. La Dirección de Prevención y Control de Enfermedades de los Servicios de Salud de Chihuahua, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. La Subdirección de Vigilancia Epidemiológica de los Servicios de Salud de Chihuahua, quien fungirá como Secretario Técnico.
- IV. A su vez se integrará por:

- a) El Jefe de Servicios Médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- b) El Subdelegado Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- c) Los Directores Médicos del Instituto Chihuahuense de Salud y de Pensiones Civiles del Estado;
- d) Cuatro representantes de la Administración Pública Estatal y Municipal que amerite el caso en concreto;
- e) La Secretaría de la Defensa Nacional (Comandante de la 5/a Zona Militar), y
- f) El Titular de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Además se invitará cuando sea necesario que se integren a dicho Comité a Representantes de otras instituciones tanto del sector público, como social y privado, y cuyas actividades pudieran tener relación con las funciones del Comité.

Artículo 3. Los integrantes propietarios, así como sus suplentes tendrán derecho a voz y voto. Tratándose de representantes de los sectores público, social y privados, invitados a las sesiones por el Presidente del Comité, tendrán únicamente derecho a voz.

Artículo 4. Los suplentes de los integrantes titulares deberán tener el más amplio conocimiento en la materia objeto del Comité, facultades para la toma de decisiones y estar previamente acreditados oficialmente ante el citado Comité.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 5. El Comité Estatal para la Seguridad en Salud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adecuar y aplicar las políticas, estrategias y acciones para la seguridad en salud de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Proponer las medidas necesarias para la correcta instrumentación de las acciones para la seguridad en salud, así como para subsanar las eventuales deficiencias que surjan en el proceso;
- III. Promover que las unidades de atención médica cuenten con la infraestructura, así como con los insumos necesarios para realizar las acciones para la seguridad en salud;
- IV. Coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica;
- V. Evaluar y, en su caso, proponer adecuaciones en el Sistema de Seguridad Estatal;
- VI. Fomentar la coordinación de las instituciones y organismos que integren el Comité, con el propósito de homogenizar y racionalizar las acciones que estos desarrollen y que se relacionen con la seguridad en salud;
- VII. Impulsar el desarrollo del personal que intervenga en las estrategias y acciones para la seguridad en salud, para lo cual se considerará entre otros, la capacitación técnica;
- VIII. Promover el desarrollo de campañas en apoyo a las actividades para la seguridad en salud;
- IX. Vigilar que se establezcan los mecanismos suficientes para garantizar la calidad de todas las acciones para la seguridad en salud, así como evaluarlos;
- X. Inducir la colaboración y coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública federal y entre las autoridades federales y los gobiernos de las entidades federativas, así como promover la concertación con los sectores social y privado para la instrumentación de las acciones para seguridad en salud, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XI. Proponer la cooperación con organismos y agencias internacionales para el desarrollo de investigaciones para seguridad en salud;

- XII.** Gestionar ante instancias públicas y privadas apoyo para la adecuada operación de las acciones para la seguridad en salud;
- XIII.** Promover la realización de actividades educativas, de investigación y de promoción de la salud relacionadas con la seguridad en salud;
- XIV.** Analizar y aprobar el programa anual de trabajo, el calendario de sesiones y el orden del día del Comité;
- XV.** Difundir las actividades del Comité, así como los avances científicos y tecnológicos que se relacionen con las actividades en materia de seguridad en salud;
- XVI.** Sugerir modificaciones a las disposiciones jurídicas vigentes que se relacionen con la seguridad en salud;
- XVII.** Expedir su Reglamento Interno, y
- XVIII.** Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 6. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Representar al Comité en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo, así como celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- II.** Proponer al Comité, para su análisis y aprobación, el programa anual de trabajo;
- III.** Presidir y dirigir las sesiones del Comité;
- IV.** Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones del Comité, y
- V.** Las demás que se señale en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 7. El Vicepresidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar y, en su caso, aprobar las propuestas de candidatos a coordinadores de los grupos de trabajo que sean sometidas a su consideración por el Secretario Técnico;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité;
- III. Suplir al Presidente en caso de ausencia, y
- IV. Las demás que le señale el Presidente del Comité, el presente Acuerdo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 8. El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el programa anual de trabajo del Comité;
- II. Convocar, en su caso, a los miembros del Comité a las sesiones, de conformidad con las instrucciones que al efecto señale el Vicepresidente;
- III. Elaborar el orden del día de las sesiones y verificar que se integre el quórum necesario;
- IV. Levantar las actas correspondientes a cada sesión, consignarlas con su firma, la del Presidente y las de los demás asistentes, entregar a los integrantes del Comité, copias de las actas de las sesiones, ordenes del día y demás documentación relacionada con las sesiones celebradas; y acompañar las actas para su archivo, de la documentación presentada y analizada en la sesión;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Comité e informar al mismo de su grado de avance;
- VI. Revisar los programas de trabajo del Subcomité y los distintos grupos de trabajo;
- VII. Presentar al Comité un informe anual de las actividades a su cargo, incluyendo información sobre los avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados;
- VIII. Presentar al Vicepresidente del Comité las propuestas para el cargo de coordinadores de cada grupo de trabajo;

IX. Brindar el apoyo logístico que resulte necesario para llevar a cabo las actividades del Comité;

X. Proponer al Comité, para su aprobación, el calendario de sesiones del Comité y el orden del día correspondiente, y

XI. Las demás que le señale el Presidente del Comité, el presente Acuerdo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 9. Los demás integrantes del Comité tendrán las siguientes facultades:

I. Asistir a las sesiones;

II. Revisar, analizar y proponer los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité;

III. Desempeñar las comisiones que les asigne el Comité;

IV. Instrumentar en las dependencias, entidades, instituciones u organizaciones que representen los acuerdos adoptados por el Comité;

V. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité, y

VI. Las demás que les señale el Presidente del Comité, el presente Acuerdo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO V DEL SUBCOMITÉ

Artículo 10. Se integrará el Subcomité Estatal de Vigilancia Epidemiológica, se integra por:

I. El Secretario de Salud de Chihuahua, quien lo presidirá;

II. El Director de Prevención y Control de Enfermedades de los Servicios de Salud de Chihuahua, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. Un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social del régimen Ordinario;

- IV. Un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social-Oportunidades;
- V. Un representante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VI. Un representante de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua;
- VII. Un representante del Instituto Municipal de Pensiones del Municipio de Chihuahua;
- VIII. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- IX. Un representante de los Hospitales Privados;
- X. Un representante del Instituto Chihuahuense de Salud;
- XI. Un representante del Colegio de Médicos Generales de Chihuahua A.C.

Además se invitará cuando sea necesario que se integren a dicho Subcomité a representantes de otras instituciones tanto del sector público, como social y privado, y cuyas actividades pudieran tener relación con las funciones del mismo.

Artículo 11. El Subcomité Estatal de Vigilancia Epidemiológica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir y evaluar las políticas, estrategias y acciones para la seguridad en salud, por lo que se refiere a vigilancia epidemiológica y control de enfermedades emergentes y reemergentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Fomentar la coordinación de procedimientos para homogeneizar las acciones preventivas y de control de las enfermedades reemergentes y emergentes;
- III. Dar a conocer, de manera oportuna, a los niveles técnico-administrativos de las instituciones públicas del Sistema Estatal de Salud la información relativa al desarrollo epidemiológico, aparición, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades emergentes y reemergentes;

- IV. Impulsar la capacitación técnica del personal operativo de la salud en materia de diagnóstico de sospecha, toma y manejo de muestras, interpretación de resultados, así como conducción de los casos de enfermedades reemergentes y emergentes;
- V. Analizar la información relativa a las enfermedades emergentes y reemergentes para la toma de decisiones en materia de prevención y control;
- VI. Gestionar apoyo para disponer de métodos rápidos de diagnóstico, o en su caso, de mecanismos que agilicen el traslado de las muestras a los laboratorios de referencia;
- VII. Proponer la cooperación con agencias nacionales e internacionales para el desarrollo de investigaciones relativas a las enfermedades reemergentes y emergentes;
- VIII. Recomendar líneas de investigación en materia de padecimientos emergentes y reemergentes;
- IX. Promover la colaboración con las instituciones educativas de salud para que los programas de estudios respectivos incluyan información referente a las enfermedades emergentes y reemergentes;
- X. Las demás actividades que se determinen en el Reglamento Interior del Comité o las señale el Presidente del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Los miembros del Comité celebrarán sesión plenaria de integración dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. El Comité expedirá su Reglamento Interno dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se celebre la sesión de instalación.

Artículo Cuarto. Los casos no previstos en este Acuerdo serán resueltos por el propio Comité.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO **039/2018**

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en Sesión Ordinaria número sesenta y cinco, de fecha primero de marzo del año dos mil dieciocho, mediante el cual se aprueba la variación presupuestal del cierre del ejercicio del Presupuesto de Egresos del señalado municipio, para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto de \$143,535,541.00 pesos, lo que representa un porcentaje del 3.22%, para ser aplicados conforme a la relación que se agrega al mencionado Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL SUSCRITO LICENCIADO MARCOS GARCÍA SORIANO, DIRECTOR JURÍDICO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO SA/097/2018 DE FECHA 7 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR EL PROPIO SECRETARIO. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número sesenta y cinco de fecha primero de marzo del año dos mil dieciocho, entre otros, se contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO TRES.- Relativo a la autorización de las variaciones presupuestales del cierre del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2017, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la variación presupuestal del cierre del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto de \$143,535,541.00 pesos; lo que representa un porcentaje del 3.22 %, para ser aplicados en las funciones como a continuación se detalla:

MUNICIPIO DE JUÁREZ PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL POR FUNCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	GASTO REAL 2017	VARIACIÓN	PORCENTAJE %
A SEGURIDAD PÚBLICA	1,018,252,745	61,534,467 0	1,079,787,213	1,181,051,989	(101,264,776)	(9.38)
B GESTIÓN EDILICIA	100,235,191	308,100 0	100,543,291	99,046,818	1,496,473	1.49
C REL INTER- GUBERNAMENTALES	48,166,493	0 0	48,166,493	47,468,220	698,273	1.45
D COM Y REL GOB- SOCIEDAD	47,396,628	0 0	47,396,628	45,605,310	1,791,317	3.78
E GESTIÓN URBANA	1,557,896,277	254,636,154 0	1,812,532,431	1,939,938,128	(127,405,697)	(7.03)
F GESTIÓN SOCIAL	1,020,923,459	0 0	1,020,923,459	997,661,367	23,262,092	2.28

G GESTIÓN ADMINISTRATIVA	305,172,526	232,658 0	305,405,184	243,052,775	62,352,409	20.42
H GESTIÓN DEL DESARROLLO	21,945,204	0 0	21,945,204	23,098,255	(1,153,051)	(5.25)
I DEUDA PUBLICA	15,609,828	0	15,609,828	18,922,409	(3,312,581)	(21.22)
	4,135,598,351	316,711,379	4,452,309,730	4,595,845,272	(143,535,541)	(3.22)

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que, con fundamento en el artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en correlación con el artículo 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, remitan el presente acuerdo para su debida publicación.

TERCER.- Notifíquese.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ---

DOY FE. ---

LICENCIADO MARGOS GARCÍA SORIANO

DIRECTOR JURÍDICO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO SA/097/2018 DE FECHA 7 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR EL PROPIO SECRETARIO.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/046/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/046/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS, SUMINISTROS DE LABORATORIO Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	4	Septa cathodo Buffer Container para secuenciador 3500 Series. Paquete de 10 piezas.
2	10	3500 Genetic Analyzer 8-Capillary Array, 36 cm 3500 Series
3	4	Dispositivo de instalación de 4 capilares (3130 avant Capillary Array) de 36 cm compatibles con 3130 Genetic Analyzer
4	20	MicroAmp optical 96-well Reaction Plate. Placas de reacción 96 pozos diseñado para ofrecer una precisión y uniformidad de temperatura incompatibles para una amplificación de PCR rápida y eficaz. Esta placa construida con una sola pieza rígida de polipropileno compatible con los equipos Analizadores Genéticos 3130, 3500 series y RT-PCR 7500 tiempo real, caja con 10 piezas. Placa en color mate para minimizar la fluorescencia de interferencia de los pocillos del bloque de ciclado, filtrada para eliminar las placas fluorescentes, su diseño proporciona una barrera contra el aire ambiental para ayudar a garantizar la uniformidad de la temperatura en cada pozo.

Y 50 (CINCUENTA) PARTIDAS MÁS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE MAYO AL 13 DE JUNIO AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS. Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2018, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA Y EN www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A ABRIL DE 2018
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASI COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES A NECESIDAD DEL ÁREA USUARIA PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, QUIEN ENTREGARÁ POR ESCRITO A LOS LICITANTES ADJUDICADOS, LA CALENDARIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES ADJUDICADOS, EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES, EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM 3+ 500 DE ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HRS DE LUNES A VIERNES, PARA LO CUAL SE DARÁ AVISO DE LAS ENTREGAS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. DICHA ENTREGA INCLUYE FLETES Y GASTOS DE MANIOBRAS DE ENTREGA.

ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LAS QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE MAYO DE 2018
LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SEGUNDA CONVOCATORIA

**A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Veintiséis, del Distrito Judicial Bravos con residencia en Cd. Miguel Ahumada, del Municipio de Ahumada, Chih., se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



LIBRE Y SOBERANO
CHIHUAHUA
ÓN DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD
L NOTARIADO

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección
El Director del Registro Público de
La Propiedad y del Notariado en el Estado.

Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez.

Chihuahua, Chih, 30 de Mayo del año 2018.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/11/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44, 51 fracción I, 83 fracción I y demás aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **convoca a las personas físicas** o morales a participar en la Licitación Pública Presencial número **DIF/LP/11/2018**, relativa a la adquisición de bienes para proyectos productivos.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 30 de mayo al 15 de junio del 2018, en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicado en la Avenida Tecnológico, número 2903 Col. Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

Los bienes deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo uno de las presentes bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
GALLINEROS FAMILIARES Y ESCOLARES			
1	Pollos	14,700	18,900
2	Alimento para pollos	1,650	2,100
3	Medicamento	2,710	3,500
4	Comedero y bebedero para aves	530	700
5	Estructura para voladeros de aves	530	700
6	Lona con ojillos metálicos	530	700
HUERTOS FAMILIARES Y ESCOLARES			
7	Costal de yute	1,850	2,000
8	Cajonera y cubeta de plástico	320	400
9	Bolsa de plástico	320	400
10	Material para riego	370	400
11	Malla sombra	9,900	20,000
12	Estructura para casa sombra	320	400
13	Material de Ferretería	320	400
14	Bote con lombriz	320	400
15	Calendario	320	400
16	Charola	320	330
17	Semillas	5	7
		6	8
		6	8
		6	8
		6	8
		3	5
		6	8
		6	8
		3	5
		6	8
		4	6
		3	5

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en la modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 04 de junio de 2018 , en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 18 de junio del 2018 a las 9:30 horas , en el Auditorio de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente durante las fechas señaladas en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Av. Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.
- El costo de participación de las bases deberá realizarse en la caja general mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Realizar el pago por concepto de costo de participación
- Presentar en original y copia la documentación que a continuación se describe:

- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en la comercialización de bienes objeto de la presente licitación
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes de los cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por los licitantes.
- Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de marzo del 2018, suscritos por Contador Público titulado.

- Acreditar un capital contable mínimo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2017 y sus anexos correspondientes.
- Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales y estado de resultados.
- Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria
- Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Contar con el Certificado de Registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, vigente al momento de la contratación.
- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM)
- Personas morales Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
- Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de apertura y presentación de propuestas cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos establecidos en las bases de la presente licitación.

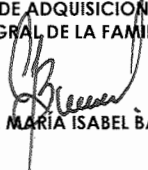
C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán en dentro de los 15 días hábiles posteriores a que el licitante adjudicado realice las entregas previamente solicitadas

GENERALIDADES.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE MAYO DE 2018
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA 011****LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIFE-LP-ADQ-002-18**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 53, 55, 56 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INDUSTRIALIZADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDORES ESCOLARES EN DIVERSOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA., REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	13 LOTES	MATERIAL INDUSTRIALIZADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDORES ESCOLARES EN DIVERSOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

ENTREGA DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE MAYO DE 2018 AL 13 DE JUNIO DE 2018, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$1,200 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	5 DE JUNIO DE 2018 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

A) CONSULTA Y ENTREGA DE BASES:

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS, Y SE ENTREGARÁN EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADO EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NO. 1000 COL. CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, A LA CUENTA ASIGNADA POR INGRESO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS A LA CUENTA NO. 449-0521-6914 Y LAS BASES SE ENTREGARÁN EN LAS OFICINAS DEL ICHIFE, UBICADAS EN AVE. RÍO DE JANEIRO NO. 1000, COL. CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH., POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- REALIZAR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN RELATIVO A LAS BASES DE LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - a. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - b. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2018, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- 3.- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00
- 4.- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D), ACTUALIZADA AL MES DE ABRIL DE 2018.
- 5.- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.
- 6.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 7.- CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES O EN SU CASO, MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE EL TRÁMITE SE ENCUENTRA EN PROCESO Y QUE CONTARÁ CON LA MIENTA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
- 8.- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 86 Y 103 DE LA LEY DE LA MATERIA.
- 9.- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECIR VERDAD SUSCRITA POR LA PERSONA QUE PRESENTA LAS PROPUESTAS HACIENDO CONSTAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- 10.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN DE ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO O A LA ENTREGA DEL ANTICIPO SI LO HUBIEREN SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN LAS BASES RECTORAS, EN LAS SEDES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

- a) BAWICHIO
- b) YOQUIVO
- c) SAMACHIQUE
- d) BABORIGAME
- e) GUADALUPE Y CALVO
- f) CREEL

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE, QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 50%, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR AL ORGANISMO SOLICITANTE, DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN EL ESTADO, EXPEDIDA A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL ANTICIPO OTORGADO, EL PAGO RESTANTE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

D) GENERALIDADES

- 1.- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN DE SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 2.- AL FINALIZAR EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- 3.- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE MAYO DE 2018

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

LIC. DULCE MARIANA ACOSTA BUSTAMANTE

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,
A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCA A LA**

LICITACIÓN PÚBLICA No. CEDHCHIH/01/2018.

EN OBSERVANCIA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 31° PÁRRAFO TERCERO, 33°, 35° Y 51°, EN VIGOR, SE LES CONVOCA A LOS INTERESADOS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, A PARTICIPAR EN EL SUMINISTRO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES "EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (ESCÁNERES) Y LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES (ANTIVIRUS CON TRES AÑOS DE VIGENCIA), PARA LAS DIFERENTES OFICINAS QUE OCUPA LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.

PARTIDA PRESUPUESTAL "EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"

PARTIDA.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ESCÁNER	PZA.	6

PARTIDA PRESUPUESTAL "LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES"

PARTIDA.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SOFTWARE ANTIVIRUS CON VIGENCIA DE 3 AÑOS.	LICENCIA	120

- ❖ TODOS LOS EVENTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SITO EN AVE. ZARCO No. 2427, COL. ZARCO, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
- ❖ LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROCESO QUE NOS OCUPA, ESTARÁN DISPONIBLES EN EL PORTAL DE ESTA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, EN LA SIGUIENTE DIRECCION WEB: www.cedhchihuahua.org.mx, ASÍ MISMO ESTARÁN DISPONIBLES EN FORMA GRATUITA E IMPRESAS EN LA JEFATURA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE ESTA COMISIÓN, SITO AVE. ZARCO No. 2427, COL. ZARCO C.P. 31020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:30 A LAS 13:00 HORAS PARA RECIBIR LAS BASES, DEBERÁN ENTREGAR ESCRITO EN EL CUAL MUESTRE SU INTENCIÓN DE PARTICIPAR, FOTOCOPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA QUE RECOGE LAS BASES Y DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DEL PROVEEDOR QUE SOLICITA ESTAS.
- ❖ LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA, No. CEDHCHIH/01/2018, SERA DE FORMA PRESENCIAL.
- ❖ EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL, LA MONEDA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN PESOS MEXICANOS.
- ❖ REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO: **PERSONA FÍSICA:** FOTOCOPIA CERTIFICADA Y FOTOCOPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO Y EN SU CASO, ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL PODER DE SU REPRESENTANTE LEGAL. **PERSONAS MORALES:** ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA EN LA QUE CONSTE QUE SU OBJETO SOCIAL TIENE RELACIÓN CON LA VENTA Y SUMINISTRO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y EN SU CASO, ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS MODIFICACIONES DEL ACTA CONSTITUTIVA, DONDE CONSTEN LAS FACULTADES DEL MANDATARIO PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, O PODER OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA DÁRSELO.

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA.	COSTO DE LAS BASES	LA OBTENCIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ACTO DE FALLO
CEDHCHIH/01/2018	SIN COSTO	A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DÍA PREVIO A LA APERTURA DE PROPUESTAS	4 DE JUNIO DEL 2018, A LAS 9:30 AM.	18 DE JUNIO DEL 2018, A LAS 9:30 AM.	SE DARA A CONOCER EL DÍA Y HORA, EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

- ❖ ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN EL CUAL SE INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL LICITANTE, LA CUAL DEBERÁ ESTAR RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- ❖ ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL) CUANDO MENOS A DICIEMBRE DE 2017, FIRMADO POR EL CONTADOR PÚBLICO, ACOMPAÑANDO FOTOCOPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DE DICHO CONTADOR PÚBLICO.
- ❖ ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, CON TODOS SUS ANEXOS Y ACUSES DE ENVÍO Y ACEPTACIÓN POR LA SHCP.
- ❖ ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS (I.V.A. E IS.R.) POR LO MENOS DEL MES DE ABRIL DEL 2018, DONDE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- ❖ CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES A LA FECHA DEL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN.
- ❖ FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PRESENCIA EN EL MERCADO, YA SEA LOCAL O NACIONAL EN EL RAMO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN QUE DESEE PARTICIPAR, PRESENTANDO PARA ESTOS EFECTOS, FOTOCOPIAS SIMPLES DE CUANDO MENOS 2 FACTURAS Y/O CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2017 Y/O 2018, EN LAS QUE SE DETALLE EL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ SER RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. EN CASO DE PRESENTAR FOTOCOPIAS SIMPLES DE LOS CONTRATOS, ÉSTAS DEBERÁN PRESENTARSE CON LA TOTALIDAD DE LAS FIRMAS DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO.
- ❖ CARTA DE MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LA CUAL MANIFIESTE, QUE EN CASO DE SER ADJUDICADO, EN CUALESQUIERA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE DESEE PARTICIPAR, POR PARTIDA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, CUMPLIRÁ CON LOS REQUERIMIENTOS DE CALIDAD SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN LA PRESENTES BASES.
- ❖ FOTOCOPIA DE LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO, ACTUALIZADO EJERCICIO 2018.
- ❖ CARTA DE MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE INDIQUE QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA LOS ARTÍCULOS 86 Y 103, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- ❖ EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- ❖ EL LICITANTE (S) QUE RESULTE ADJUDICADO (S) DEBERÁ SUMINISTRAR LOS EQUIPOS O LICENCIAS AL JEFE DEL ÁREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE ESTA COMISIÓN, EN COMPAÑÍA DEL JEFE DE INFORMÁTICA DE ESTE ENTE, EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, COMO MÁXIMO, EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SITO EN AVE. ZARCO No. 2427, COL. ZARCO, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
- ❖ LA PRESENTE LICITACIÓN, SE CELEBRARÁ BAJO CONDICIONES DE PRECIO FIJO, POR LO QUE NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO ALGUNO EN LOS PRECIOS. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR LA CONVOCANTE, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD LOS EQUIPOS (ESCÁNERES) O LICENCIAS (ANTIVIRUS). UNA VEZ ACONTECIDO LO ANTERIOR, SE RECIBIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE DEBERA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, SERA ENTONCES, QUE SE PROCEDERÁ AL PAGO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
- ❖ LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN QUE DESEE PARTICIPAR, POR PARTIDA, POR LO QUE PODRÁN RESULTAR ADJUDICADOS UNO O VARIOS PROVEEDORES. UNA VEZ EVALUADA(S) Y ANALIZADA(S) LA(S) PROPUESTA(S) POR MEDIO DEL CRITERIO BINARIO POR EL COMITÉ, EL O LOS CONTRATOS, SE ADJUDICARÁN AL O LOS LICITANTE(S) QUE REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS (OFERTE EL PRECIO MAS BAJO) REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y SE ENCUENTRE DENTRO DEL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO.
- ❖ LAS GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, DEBERÁN ENTREGARSE A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL O LOS CONTRATO(S).
- ❖ NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- ❖ Y LOS DEMÁS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS BASES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. A 30 DE MAYO DEL 2018.

ATENTAMENTE.-

C.P. PEDRO AL. QUINTANAR ROHANA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**CERTIFICACIÓN**

En Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, Guillermo Sierra Fuentes, en cumplimiento a la resolución del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, de clave: **IEE/CE207/2018**, hace constar y certifica, que la planilla de ciudadanas y ciudadanos que se enlistan enseguida, obtuvieron la calidad de **candidatos y candidatas**, independientes a la elección de miembros de ayuntamiento de **Hidalgo del Parral**:

PRESIDENTE PROPIETARIO	PRESIDENTE SUPLENTE
JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN	CAYETANO GIRÓN GARCÍA
REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
MARGARITA EDELMIRA BACA LIGHTBOURNE	JESSICA CANO GASPERIN
JESÚS MANUEL ALMAZAN CANO	ALEJANDRO AMADOR AGUADO
MILAGROS YÁÑEZ DE LA ROSA	MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ RUÍZ
LEONCIO DURÁN GARIBAY	DIEGO IVÁN MOLINA HERRERA
DENISSE VALDEZ GUTIÉRREZ	AYLIN SELENE URQUIZA GÓMEZ
CIRILO TORRES ARREDONDO	SALVADOR ESPINOZA GRANADOS
LORENA IBONE CHAVIRA MORENO	GUADALUPE ARZOLA BASTARDO
MIGUEL ÁNGEL ORQUIZ SÁENZ	CÉSAR RAÚL VILLALBA NAVARRETE
CLAUDIA LARISSA MARTÍNEZ RIVERA	NORA ESTHER TORRES SÁNCHEZ VERÍN

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, numeral 1, incisos c) e i) de Ley Electoral del Estado de Chihuahua.


GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**Edictos de notificación****Manuel Ventura Cervantes Espino****Presente.-**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo al Juicio Ordinario Familiar (disolución del vínculo matrimonial) promovido por **Jesús Elena González Calderón**, en contra de **Manuel Ventura Cervantes Espino**, en fecha diez de los corrientes, se dictó un auto que a la letra dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el oficio número 450/2017, que remite la Licenciada Claudia María Villalobos Barrón, Trabajadora Social Adscrita a la Unidad de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; recibido en este tribunal el día siete de noviembre del presente año, por medio del cual presenta informe del estudio socioeconómico practicado a Jesús Elena González Calderón, el día trece veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por otro lado, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de Manuel Ventura Cervantes Espino, y vista la instrumental de actuaciones donde se desprende que se ordenó el emplazamiento por medio de edictos en los términos del auto de radicación de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres días en un periódico de circulación amplia en el estado, por lo que una vez pasados los nueve días más quince días hábiles desde la fecha de la última publicación, si no hubiere contestación del demandado, se señalará fecha para el desahogo de la audiencia extraordinaria a que se refiere el artículo 198 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la actora, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, se ordena girar oficio con los insertos necesarios a Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a efecto de que por su conducto se giren las órdenes necesarias para proceder a la publicación de los edictos en los términos señalados y así se sirva dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión de la Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial quien dio fe de lo anterior".

Auto inserto:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a doce de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos, recibidos en Oficialía de Turnos del Distrito Benito Juárez del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día once de enero del año dos mil diecisiete, presentado por Jesús Elena González Calderón, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Como lo solicita, téngasele promoviendo juicio ordinario familiar en contra de Manuel Ventura Cervantes Espino.

Por otro lado y previo a proveer lo que resulte procedente respecto a la admisión de su demanda, se previene a la promovente para que en el término de tres días señale y acredite su domicilio actual, a fin de determinar la competencia de este Tribunal en el presente asunto, toda vez que del escrito inicial de demanda se desprende que vivía en el municipio de Madera, Chihuahua, apercibida de que en caso de no hacerlo en dicho término se desechará su demanda oficiosamente. De conformidad con el artículo 138, fracción VII, del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Aldama número 2240, colonia Progreso de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal a las Licenciadas Marycela Bueno Campos, Aidé E. Molina Almanza, y/o Ana Luisa Hernández Acosta, quienes tienen registrada sus cédulas profesionales en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia, y quien llevará el uso de la voz en audiencia la primera de las profesionistas antes mencionadas. Se les tiene señalando únicamente para oír notificaciones, recibir documentos e imponerse de los autos a Blanca Isela Carrasco Ortega.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a la licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Avalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión de la Secretaria Judicial Elia Elizabeth Arciniega García, quien dio fe de lo anterior".

Auto inserto:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

Vista la instrumental de actuaciones, y dado que la promovente dio cumplimiento a la prevención de auto de fecha doce de enero del año en curso, téngasele promoviendo juicio ordinario familiar contra Manuel Ventura Cervantes Espino, por lo que se ordena turnar lo autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la calle Circuito de Belisario Domínguez, número 614 del fraccionamiento La Ciudadela de esta ciudad e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de Manuel Ventura Cervantes Espino, y en caso de encontrarlo córrasele traslado para que dentro del plazo de nueve días conteste la demanda, haciéndole saber que las excepciones que tenga, cualquier que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación, salvo las supervenientes, debiendo sujetar su escrito de contestación a las reglas establecidas para la demanda, ofreciendo las pruebas que pretenda rendir en juicio, en el entendido que se le tendrá por conforme con todos los hechos sobre los que explícitamente no se haya suscitado controversia, en razón de no haberlos negado, refutado de diversa manera o expresado que los ignora, así como que en relación a los hechos no controvertidos, no se admitirá prueba.

Así mismo, y respecto a las manifestaciones que señala la promovente de desconocer el paradero del demandado se ordena girar atento oficio a la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal De Electricidad, Instituto Nacional Electoral, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Subdirección de Catastro Municipal, Cablemas, Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado**, por conducto de sus titulares, a fin de que informen a este tribunal si en sus registros cuentan con algún domicilio registrado a nombre de **Manuel Ventura Cervantes Espino**, lo anterior en virtud de la obligación que tienen los terceros a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Quedan a disposición de la promovente los oficios antes ordenados para que los hagan llegar a sus destinatarios.

Se tienen por ofrecidas las pruebas que exhibe la accionante en su escrito inicial, en la inteligencia de que sobre su admisión y desahogo se proveerá en la audiencia respectiva.

Se hace saber a las partes:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión de la Secretaria Judicial, Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 14 de noviembre de 2017

Secretaria Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Lic. Elia Elizabeth Arciniega García



MANUEL VENTURA CERVANTES ESPINO

951-43-44-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANA LUISA TAPIA OROZCO
PRESENTE.-

En el expediente número 282/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANA LUISA TAPIA OROZCO, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el cuatro de agosto del año en curso presentado por la licenciada TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se **abre el juicio a prueba** por el término de **TREINTA DÍAS COMUNES** a las partes, y toda vez que la demandada ANA LUISA TAPIA OROZCO fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse **por dos veces consecutivas de siete en siete días** en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el **periodo probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados...**"

NOTIFIQUESE: ---
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

ANA LUISA TAPIA OROZCO

952-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**A: JUAN ROJAS BARRON**

-- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 400/2017, promovido por el Licenciado HECTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), relativo al juicio ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA en contra de los CC. JUAN ROJAS BARRON, y su cónyuge ISMELDA BRAVO FLORES DE ROJAS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

CUENTA: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias, doy cuenta a la C. Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por el C. LICENCIADO HECTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad, el día quince de marzo del dos mil diecisiete, a las doce horas con cuatro minutos, y recibido en este Tribunal el día dieciséis de marzo del año en curso, a las diez horas con cuarenta minutos, para que se sirva acordar lo que corresponda. **CONSTE. AUTO DE RADICACIÓN:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE. Téngase por presentados al C. Licenciado HECTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que exhibe, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número 400/17 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda. Con tal carácter, se les tiene promoviendo demanda en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA en contra de los CC. JUAN ROJAS BARRON, y su cónyuge ISMELDA BRAVO FLORES DE ROJAS, en su carácter de Garante Hipotecario, quienes tienen su domicilio en Calle Bartolomé de Murillo, número 8620, del Fraccionamiento Parajes del Sol Etapa VII, de esta Ciudad, a quienes se les reclama las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2786, 2787 y 2788 del Código Civil del Estado, 167, 168, 169, 240, 241, 245, 372 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la parte actora; en consecuencia, téngase los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada corréndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente hábil en que se lleve a cabo el emplazamiento, conteste por escrito la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibidos que en caso de no hacerlo, se le tendrán por conforme con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignora, así mismo, se presumirán confesados de los hechos de la demanda dejare de contestar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado. Exíbase por duplicado copia certificada de la demanda, a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código Adjetivo Civil del Estado, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público en general, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante. Se hace saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositaria judicial de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, de los cuales se formara inventario para agregarlos en autos, siendo los datos del inmueble, los siguientes: registrado bajo el número 22, a folios 22 del libro número 3321, de la Sección Primera, registrado bajo el número 3, a folios 3 del libro número 1153, de la Sección Segunda, de fecha veintidós de enero del año dos mil tres, ambos en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. Se hace saber a la parte demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el número 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretende acreditar; que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de éste tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. Se informa a las partes que las excepciones procesales, si

las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en el escrito inicial de demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atento a lo dispuesto por los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil. Se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos este proveído y a la parte demandada, para que en su escrito de contestación o en su caso, dentro de los tres días siguientes a su primera comparecencia, manifieste bajo protesta de decir verdad, si no habla el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre, conforme a lo establecido en los artículos 258, segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del código en comento. Por otra parte, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta y expedita el eficaz procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender a la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita. De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a las partes para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en BOULEVARD TOMÁS FERNÁNDEZ 8592-3, Fraccionamiento Bosques de Senecú, y autorizando en términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado lo que menciona en el citado escrito. **NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. **INSERTO:** CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO. Por presentada la Licenciada GABRIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ, con su escrito recibido el día dos de marzo del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa, y toda vez que ya quedó justificado con la constancia levantada en autos, el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, notifíquese y emplácese a juicio al C. JUAN ROJAS BARRÓN, por medio de EDICTOS, de conformidad con el primer y quinto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra, y opongan las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo se les tendrán por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; se le hace saber además, que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte, también deberá hacerse saber a los demandados, que las excepciones procesales y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas en su escrito de contestación de demanda y se resolverán en la audiencia preliminar, según lo dispone el artículo 248 del Código Adjetivo Civil. **NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- AUTO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CUAL PROCEDE A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS

SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ.



JUAN ROJAS BARRON

954-43-44-45

EDICTO DE NOTIFICACION

A: DAVID ALFREDO ROBLES JUÁREZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 437/2017 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA en contra del C. DAVID ALFREDO ROBLES JUÁREZ, promovido por Licenciado HECTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

CUENTA: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias, doy cuenta a la C. Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por el C. Licenciado HECTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad, el día veintitrés de marzo del año en curso, a las trece horas con diecisiete minutos, y recibido en este Tribunal el día veinticuatro del mismo mes y año, a las diez horas con cuarenta y un minutos, para que se sirva acordar lo que corresponda. **CONSTE AUTO DE RADICACIÓN:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE. Téngase por presentado al C. Licenciado HECTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que exhibe, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número 437/17 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda. Con tal carácter, se les tiene promoviendo demanda en la VIA ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA en contra del C. DAVID ALFREDO ROBLES JUÁREZ, quien tiene su domicilio en la CALLE COSTA DE VALENCIA, NUMERO 5085, DEL FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN JOSE 6, EN ESTA CIUDAD, a quien se le reclaman las prestaciones a que hace alusión la promovente en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2786, 2787 Y 2788 del Código Civil del Estado, 167, 168, 169, 240, 241, 245, 372 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la parte actora; en consecuencia, tórnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada corréndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente hábil en que se lleve a cabo el emplazamiento, conteste por escrito la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora, así mismo, se presumirán confesados de los hechos de la demanda dejare de contestar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado. Exládase por duplicado copia certificada de la demanda, a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código Adjetivo Civil del Estado, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público en general, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante. Se hace saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositaria judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, de los cuales se formara inventario para agregarlos en autos, siendo los datos del inmueble, los siguientes: registrado bajo el número 19, a folios 21 del libro número 4884, de la Sección Primera, registrado con el número 53 folios 53 del libro número 2274, de la Sección Segunda, ambos de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. Se hace saber a la parte demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el número 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretende acreditar; que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de cumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurrirán o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa de hasta cincuenta veces el salario mínimo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en el escrito inicial de demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atento a lo dispuesto por los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil. Se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos este proveído y a la parte demandada, para que en su escrito de contestación o en su caso, dentro de los tres días siguientes a su primera comparecencia, manifieste bajo protesta de decir verdad, si no habla el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad

de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre, conforme a lo establecido en los artículos 258, segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del código en comento. Con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta y expedita el eficaz procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender a la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita. De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a las partes para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8592-3, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENECA C.P. 32459, DE ESTA CIUDAD; autorizando a los CC Licenciadas PAULA LETICIA PRADO RIOS Y/O GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ, en los términos más amplios del artículo 64 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada en el sistema de digitalización del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Por cuanto a la autorización del Licenciado RODOLFO ERNESTO LOZANO RAMIREZ, dígamele que una vez que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 64 del ordenamiento legal antes citado, se acordará lo conducente. **NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. INSERTO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. Por presentada la C. Licenciada GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ, con su escrito recibido en este H. Juzgado el quince de diciembre del dos mil diecisiete, visto lo solicitado y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, así como los oficios girados a las diversas dependencias, que la parte demandada el C. DAVID ALFREDO ROBLES JUAREZ, ya no habita el domicilio señalado para el emplazamiento, como puede apreciarse en autos, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS en un Periódico de circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; se le hace saber además, que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte, también deberá hacérsele saber a la parte demandada, que las excepciones procesales y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas en su escrito de contestación de demanda y se resolverán en la audiencia preliminar, según lo dispone el artículo 248 del Código Adjetivo Civil. **NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- AUTO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CUAL PROCEDE A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. ---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



DAVID ALFREDO ROBLES JUAREZ

955-43-44-45

EDICTO DE NOTIFICACION

A: HECTOR HERNANDEZ RODRIGUEZ

-- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 836/2016 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del C. HECTOR HERNANDEZ RODRIGUEZ, promovido por C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

CUENTA: En Ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, doy cuenta a la C. Jueza con el escrito de demanda y anexos presentado por el C. Licenciado HECTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad, el día treinta de septiembre del año en curso a las doce horas con treinta y cinco minutos y recibidos en este tribunal el día tres de octubre, a las diez horas con veinticinco minutos, para que se sirva acordar lo que corresponda. **CONSTE.** CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Téngase por presentado al C. Licenciado HECTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental públicas que para tal efecto exhiben, de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número 836/16 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda. Con tal carácter, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del C. HECTOR HERNANDEZ RODRIGUEZ, en su carácter de acreditado, quien tiene su domicilio en la CALLE DESIERTO DE MOJAVE PONIENTE NUMERO 9120 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, ETAPA XV, de esta Ciudad, a quien se le reclaman las prestaciones a que hace alusión el promovente en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2786, 2787 y 2788 del Código Civil del Estado, 167, 168, 169, 240, 241, 245, 372 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la parte actora; en consecuencia, córrase traslado y emplácese a la parte demandada con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, conteste por escrito la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibido que se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora. Así mismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se presumirá confesados los hechos que de la demanda, dejare de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado, por lo que túrnense los presentes autos a la Oficina Central de Actuarios y Oficiales Notificadores a fin de que se lleve a cabo la diligencia ordenada. Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código Adjetivo Civil del Estado, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público en general, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante. Así mismo, se hace saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositaria judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, de los cuales se formara inventario para agregarlos en autos, siendo los datos del inmueble, los siguientes: inscripción bajo el número 112 a folios 114 del libro 3267, de la Sección Primera; inscripción bajo el número 91 a folios 91 del libro 1129, de la Sección Segunda, ambos de fecha cuatro de octubre de dos mil dos, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Bravos. De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretende acreditar; que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del Código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa equivalente a cincuenta veces el salario mínimo, que corresponde a la cantidad de \$3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter procesal, se harán por medio de lista, en el local de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en la demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atento a lo dispuesto por los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil. Se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos este

proveído y a la parte demandada, para que en su escrito de contestación o en su caso, dentro de los tres días siguientes a su primera comparecencia, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otra parte, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta y expedita el eficaz procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender a la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita. De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a las partes para que dentro del término de tres días, manifiesten si están de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8592-3, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENEQU, CODIGO POSTAL 32459, de esta Ciudad. Así mismo, se le tiene autorizando a las CC. Licenciadas PAULA LETICIA PRADO RIOS y/o GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ, en los términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada en el Sistema de Digitalización que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Por cuanto a la autorización del Licenciado RODOLFO ERNESTO LOZANO RAMIREZ, dígamele que una vez que dé cumplimiento a lo establecido por el numeral antes citado se acordará lo conducente. **NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCÁNTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría Judicial Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** INSERTO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- Por presentada la C. Licenciada GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ, con su escrito recibido en este H. Juzgado el quince de diciembre del dos mil diecisiete, visto lo solicitado y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, así como los oficios girados a las diversas dependencias, que la parte demandada el C. HECTOR HERNANDEZ RODRIGUEZ, ya no habita el domicilio señalado para el emplazamiento, como puede apreciarse en autos, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS en un Periódico de circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoselos saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; se le hace saber además, que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte, también deberá hacérsele saber a la parte demandada, que las excepciones procesales y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas en su escrito de contestación de demanda y se resolverán en la audiencia preliminar, según lo dispone el artículo 248 del Código Adjetivo Civil. **NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCÁNTAR Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

--- AUTO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CUAL PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS
SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



HECTOR HERNANDEZ RODRIGUEZ

956-43-44-45

EDICTO DE NOTIFICACION

A: SAMUEL ALVAREZ GANDARILLA Y LUCERO VIRIDIANA BASURTO MARQUEZ,

-- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1528/2017, promovido por la C. LICENCIADA GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, relativo al juicio ORAL ORDINARIO en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA, en contra de los CC. SAMUEL ALVAREZ GANDARILLA Y LUCERO VIRIDIANA BASURTO MARQUEZ, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Por recibido en este Tribunal el día de hoy, el escrito y anexos presentados por la C. LICENCIADA GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que exhiben, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número 1528/17-II del Índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda. Siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 164 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado. Se le tiene promoviendo JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA, en contra de los CC. SAMUEL ALVAREZ GANDARILLA Y LUCERO VIRIDIANA BASURTO MARQUEZ, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en la CALLE SERAFIN ALVAREZ QUINTERO NÚMERO 2708 FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL CASAS GRANDES NUMERO UNO, SECTOR II EN ESTA CIUDAD, de quienes reclama las prestaciones que indica la promovente en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2786, 2787 Y 2788 del Código Civil del Estado, 167, 168, 169, 240, 241, 245, 372 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la parte actora; en consecuencia, tórrense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplaze a juicio a la parte demandada corréndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente hábil en que se lleve a cabo el emplazamiento, conteste por escrito la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora, así mismo, se presumirán confesados de los hechos de la demanda dejare de contestar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado. Expidase por duplicado copia certificada de la demanda, a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código Adjetivo Civil del Estado, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público en general, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos de los adquiridos por el demandante. Se hace saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositaria judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, de los cuales se formará inventario para agregarlo en autos, siendo los datos del inmueble, los siguientes: registrado bajo el número 16 a folios 16 del libro número 4875 de la Sección Primera, registrado con el número 81 folios 81 del libro número 2266 de la Sección Segunda, ambos de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. Se hace saber a la parte demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el número 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretende acreditar; que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de éste tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en el escrito inicial de demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atento a lo dispuesto por los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil. Se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos este proveído y a la parte demandada, para que en su escrito de contestación o en su caso, dentro de los tres días siguientes a su primera comparecencia, manifieste bajo protesta de decir verdad, si no habla el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código

de Procedimientos Civiles del Estado, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre, conforme a lo establecido en los artículos 258, segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del código en comento. Con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta y expedita el eficaz procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender a la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita. De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a las partes para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Boulevard Tomás Fernández número 8592-3 Fraccionamiento Bosques de Senecu en esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada Hilda Margarita Campos Alcantar, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría Judicial, Licenciada Claudia Lorena Rivera Rivera, con quien actúa y da fe. DOY FE. INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO. Por presentada la Licenciada GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ, con su escrito recibido el día ocho de marzo del año en curso, en cuanto a lo que solicita, emplácese a juicio a los demandados SAMUEL ALVAREZ GANDARILLA Y LUCERO VIRIDIANA BASURTO MARQUEZ, por medio de EDICTOS, de conformidad con el primer y quinto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismos que deberá publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; se le hace saber además, que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte, también deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones procesales y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas en su escrito de contestación de demanda y se resolverán en la audiencia preliminar, según lo dispone el artículo 248 del Código Adjetivo Civil. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE

--- AUTO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CUAL PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS

SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



SAMUEL ALVAREZ GANDARILLA

957-43-44-45

-0-

EDICTO DE REMATE

ROSA ELVIA QUINTANA TOLANO
P R E S E N T E . -

En el expediente número 1303/08, relativo al juicio ORDINARIO, promovido por LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO, APODERADA LEGAL DE LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO, APODERADA LEGAL DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSA ELVIA QUINTANA TOLANO, existe un auto que a la letra dice: -- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. -- Agréguese a sus autos el escrito presentado ante este Tribunal el día trece de mayo del año en curso, por el C. LIC. RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DOLORES ALMADA DE ALDAMO NÚMERO 5640 DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO R. ALMADA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 14, A FOLIO 14 DEL LIBRO 3730 de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$226,300.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$149,433.33 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Por otra parte, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los CC. LIC. ELOY DE LA ROCHA Y ERICK MIGUEL GAYTAN PÉREZ, Lo anterior de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo, 726 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -- N O T I F I Q U E S E : -- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO. -- CONSTE. -- SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -- CLAVE: 1119. -- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. -- SECRETARIO RUBRICAS. -- DOY FE. -- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE MAYO DEL 2018

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



ROSA ELVIA QUINTANA TOLANO

958-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E8-357/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA y otros, apoderados de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE ALEJANDRO JIMENEZ MATA, existe un auto que a la letra dice: --

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. --

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veinte de abril del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que los avalúos emitidos en autos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. --

NOTIFIQUESE: --

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana y terreno sobre el construida, ubicado en calle Desierto de Simpson Norte número 1210-1, Lote 1 Manzana 107 del Fraccionamiento Paraje de Oriente, Etapa 14 de esta ciudad, con una superficie de 183.90 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 121 a folio 129 del Libro 4616 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$313,269.40 (trescientos trece mil doscientos sesenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$208,846.26 (doscientos ocho mil pesos ochocientos cuarenta y seis pesos 26/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE. --

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JOSE ALEJANDRO JIMENEZ MATA

971-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número E6 240/16, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MONICA VARGAS QUIROZ, se dictó un acuerdo que dice: --

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DE DOS

MIL DIECIOCHO. -- Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL ESPINANTO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$275,916.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. -- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. -- N O T I F I Q U E S E : -- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Volcán Nevado de Colima No. 2844, Lote 18 Manzana 3, del Fraccionamiento Paraje de San Isidro 5 de esta Ciudad, con superficie de 120.4020M2, y que obra inscrito bajo el folio 54 del Libro 5052 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$183,944.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo, y, en el caso de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. --

Cd. Juárez, Chih., 16 de Mayo del año 2018

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MONICA VARGAS QUIROZ

964-43-45

-0-

DELGADO, la radicación del expediente 1050/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ Y OTROS APODERADOS DE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD EN LIQUIDACION, le demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de tres días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -- NOTIFIQUESE: -- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA. -- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. -- SECRETARIO RUBRICAS. -- DOY FE. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. --

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DE ENERO DEL 2018

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



LUISA PAMELA ALMARAZ DELGADO

915-39-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1214/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. MA. DEL SOCORRO BATISTA VEGA Y MARIO MUÑOZ VILLARREAL, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

- Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$292,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

- NOTIFIQUESE:-
- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Campestres No. 7627, Lote 35 Manzana 17, de la Unidad Fidel Velazquez de esta Ciudad, con superficie de 105.0000M2, y que obra inscrito bajo 40 folio 41 del Libro 2780 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Mayo del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MA. DEL SOCORRO BATISTA VEGA

-0-

962-43-45

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6 186/16, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. MA. GUADALUPE MALDONADO SOTO Y RODRIGO MENDOZA CHAVEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"En Ciudad Juárez, Chihuahua, y siendo las nueve horas con treinta minutos del día diez de dos de Mayo del año dos mil dieciocho, día y horas señalados por auto de fecha veintiuno de Marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate a que el citado proveído se refiere, el Suscrito Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe, declara instaurado el acto, y dándose cuenta de dos escritos recibidos en este Juzgado el día de hoy suscritos por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita en el primero de ellos, se le tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado de fechas once y dieciocho de Abril del año en curso, y de Diario de Juárez, de fechas siete y dieciséis de Abril del presente año, en los cuales aparecen publicados los edictos de remate ordenados en autos.- Acto continuo, el Suscrito Juez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles, procede a pasar lista de los postores habidos, y no habiéndose presentado ninguno hasta el momento, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos, se concede una moratoria de media hora de espera para que se presenten postores.-

- Habiendo concluido la media hora de espera, siendo las diez horas con cinco minutos, la C. Secretaria, hace constar que durante la media hora de espera no se presentaron postores y, el suscrito Juez declara que se va a proceder al remate y que ya no se admitirán postores, y acuerda: Como lo pide el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en el segundo de los cursos de los cuales se dio cuenta al inicio de la audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.- Con lo que se termina la presente audiencia, firmando para constancia el Suscrito Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Vistas Los Ojitos No. 1254-7, Lote 7 Manzana 29, del Fraccionamiento Los Ojitos Etapa II de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2, y que obra inscrito bajo 53 folio 54 del Libro 4358 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 18 de Mayo del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MA. GUADALUPE MALDONADO SOTO

-0-

959-43-45

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6 1044/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR MANUEL RODRIGUEZ ISLAS, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$288,162.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

-----NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Hacienda La Esperanza No. 10025(Casa 8-"B" planta baja, Condominio Toledo del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad Etapa II de esta Ciudad, con superficie de 139.9840M2, y que obra inscrito bajo el numero 104 folio 107 del Libro 3654 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$192,108.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 10 de Mayo del año 2018
LA C. SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



OSCAR MANUEL RODRIGUEZ ISLAS

-0-

960-43-45

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 187/16, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IVAN CRISTOBAL OLIVARES CASTAÑEDA se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

- - Lada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

-----NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Arcos de Zaragoza No. 10302, interior 25-A, Lote 25 Manzana 41, Condominio Arcos de Zaragoza de esta Ciudad, con superficie de 125.4130M2, y que obra inscrito bajo 25 folio 25 del Libro 4651 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$189,333.34 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 15 de Mayo del año 2018
LA C. SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



IVAN CRISTOBAL OLIVARES CASTAÑEDA

-0-

961-43-45

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **E6 745/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **RAFAEL ARMANDO MURO RIOS**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

- - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON**, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$335,570.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - NOTIFIQUESE: - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Rio de Tutuaca Oriente No. 9106, Lote 33 Manzana 10, del Fraccionamiento Papigochic II Etapa de esta Ciudad, con superficie de 143.1030M2, y que obra inscrito bajo 24 folio 24 del Libro 3383 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$223,713.34 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Mayo del año 2018
LA C. SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



RAFAEL ARMANDO MURO RIOS

-0-

963-43-45

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:-**

En el expediente número E8-917/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SAUL OSVALDO DIAZ ORTIZ Y LIZETH ADRIANA HERNANDEZ SOTO, existe un auto que a la letra dice:-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día veinte de abril del año en curso y visto lo solicitado y en virtud de que los avalúos emitidos en autos, no fueron impugnados, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana y terreo sobre el cual se encuentra construida, ubicada en calle Campesinos número 7919, Lote 33-B, Manzana 13 Fraccionamiento Unidad Habitacional Fidel Velázquez de esta ciudad, con una superficie de 125.78 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad bajo el numero 10 a folio 10 del Libro 5486 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE:\$423,000.00 (cuatrocientos veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$282,000.00 (doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



SAUL OSVALDO DIAZ ORTIZ

937-41-43

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A. RICARDO BALDERRAMA CERECERES.

Por medio del presente en su carácter de demandado en el expediente 234/2018 como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se le emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por **LUIS EDMUNDO SANCID ALVAREZ** quien pretende se declare la nulidad parcial del acta de asamblea de once de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la cual se asignó a **RICARDO BALDERRAMA CERECERES**, el solar 19, 26, zona 2, también pide que se rectifique los asientos del folio agrario y que se reconozca al actor ese solar y se le expida el título correspondiente; por lo tanto se les emplaza vía edictos para que comparezca a la audiencia programada para **LAS DIEZ HORAS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.

Chihuahua, Chihuahua a 18 de mayo de 2018

LIC. EUGENIO ARMANDO AYALA
SECRETARIO DE ACUERDOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRAIO DISTRITO 05

TRIBUNAL UNITARIO AGRAIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH.

RICARDO BALDERRAMA CERECERES

-0-

968-43-47

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-1293/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., actualmente por GRUPO INMOBILIARIO S. A DE C. V., en contra de MARIA MARTINEZ ESTEBANE Y SAUL GARCIA PAREDES, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado RENE JAVIER MARTINEZ VARELA con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$382,550.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - - - - N O T I F I Q U E S E: -----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Pradera de Zaragoza No. 1322, Lote 12, Manzana 2, del Fraccionamiento Praderas del Oriente, Primera y Segunda Etapa de esta Ciudad, con superficie de 160.8180M2., y que obra inscrito bajo el numero 89 folio 89 del Libro 2809 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$255,033.34 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 14 de Mayo del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MARIA MARTINEZ ESTEBANE

967-43-45

-0-

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 11/2016, DEDUCIDO DEL JUCIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL SAUCITO", UBICADO EN LA COMISARIA DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE CUMBRE DE GUERACHI DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, promovidas por ARMANDO CARO AGUIRRE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----
--- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día veinticinco de los corrientes, presentado por ARMANDO CARO AGUIRRE, con los anexos que exhibe, consistentes en un plano de terreno, un contrato de compraventa, recibo de pago de impuesto predial, una certificación de Predial y Catastro y dos certificaciones del Registrador Público de la propiedad y como lo solicita, de conformidad con los artículos 856 y 890 del Código Adjetivo Civil, y los artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "EL SAUCITO", ubicado en la Comisaría de Policía de la localidad de Cumbre de Guerachi del Municipio de Guachochi, Chihuahua y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber operado en su favor la prescripción positiva (usucapión), el cual cuenta con una superficie de 89-71-21.50 HAS. (Ochenta y nueve Hectáreas, Setenta y uno Áreas y veintiuno punto cincuenta Centiáreas), con las siguientes medidas (lados, rumbos, distancias y colindancias):-----

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADOS	RUMBOS	DIST.	V	COORD. UTM	
				X	Y
1 2	S 13°-45'W	349.01	1	272773	2960791
2 3	S 55°-18'E	31.62	2	272690	2960452
3 4	N 54°-13'E	53.01	3	272716	2960434
4 5	S 67°-42'E	108.08	4	272759	2960465
5 6	S 24°-53'W	76.06	5	272859	2960424
6 7	S 36°-13'W	157.41	6	272827	2960355
7 8	S 02°-37'W	131.14	7	272734	2960228
8 9	S 37°-22'E	69.2	8	272728	9660097
9 10	N 25°-01'E	49.66	9	272770	2960042
10 11	N 87°-04'E	215.28	10	272791	2960087
11 12	N 13°-25'W	306.1	11	273006	2960098
12 13	N 69°-18'E	201.27	12	272935	2960395
13 14	N 07°-18'E	39.32	13	273124	2960465
14 15	N 70°-38'W	78.43	14	273129	2960504
15 16	N 34°-56'E	89.05	15	273055	2960530
16 17	N 06°-35'W	104.69	16	273106	2960603
17 18	N 69°-17'E	206.34	17	273094	2960707
18 19	N 47°-01'E	261.08	18	273287	2960780
19 20	N 82°-14'E	88.81	19	273478	2960958

20 21	S 69°-05'E	36.4	20	273566	2960970
21 22	S 11°-08'W	729.75	21	273600	2960957
22 23	S 67°-49'E	169.54	22	273459	2960241
23 24	N 66°-48'E	7.62	23	273616	2960177
24 25	N 21°-22'W	24.7	24	273623	2960180
25 26	N 22°-43'E	245.12	25	273614	2960203
26 27	N 02°-21'E	342.21	26	273728	2960420
27 28	N 16°-25'E	116.76	27	273740	2960762
28 29	N 50°-18'E	68.88	28	273773	2960874
29 30	S 84°-34'E	84.38	29	273826	2960918
30 31	S 34°-31'E	194.16	30	273910	2960910
31 32	N 51°-57'E	309.87	31	274020	2960750
32 33	N 33°-59'E	110.94	32	274264	2960941
33 34	S 73°-48'E	154.12	33	274326	2961033
34 35	S 05°-15'E	163.69	34	274474	2960990
35 36	S 24°-01'W	250.69	35	274489	2960827
36 37	S 61°-16'E	237.19	36	274387	2960598
37 38	N 57°-02'E	44.1	37	274595	2960484
38 39	N 26°-34'E	58.14	38	274632	2960508
39 40	N 09°-37'E	59.84	39	274658	2960560
40 41	N 02°-33'W	225.22	40	274668	2960619
41 42	N 16°-16'W	106.32	41	274658	2960844
42 43	N 84°-28'W	13.87	42	274628	2960946
43 44	N 02°-00'W	68.64	43	274614	2960947
44 45	N 28°-27'W	54.59	44	274612	2961016
45 46	N 50°-06'W	71.7	45	274586	2961064
46 47	N 67°-18'W	59.62	46	274531	2961110
47 48	S 87°-47'W	724.54	47	274476	2961133
48 49	N 71°-12'W	201.76	48	273752	2961105
49 50	S 86°-09'W	89.2	49	273561	2961170
50 51	N 74°-55'E	119.1	50	273472	2961164
51 52	N 39°-04'W	109.48	51	273357	2961195
52 53	S 48°-43'W	610.81	52	273288	2961280
53 1	S 33°-04'W	102.63	53	272829	2960877
			1	272773	2960791

GERARDO CARO AGUIRRE, ANTONIA RAMOS PALMA, AURELIA RAMOS PALMA. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, se señalan las **diez horas del día nueve de marzo del año en curso**, para el desahogo de la **Declaración Testimonial a cargo de un grupo de personas**, de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; así mismo, por lo que respecta a la **Inspección Judicial del inmueble**, se señalan las **trece horas del mismo día**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados personalmente el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, por lo que prevengase para que señale el domicilio de dichos colindantes a fin de notificarlos, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones II, III, IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Publíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días, conforme al artículo 891 del Código Adjetivo Civil. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **en la Calle Morelos casi esquina con Abraham González, s/n altos, Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua**, y autorizando para tales efectos a los **Licenciados JOSE SOCORRO LOERA MORENO y OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS**, de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo, 65 y 118 del Código Adjetivo Civil. **-CÚMPLASE.-**

NOTIFIQUESE.

--- Así lo acordó y firma el **Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el **Licenciado OMAR MARTÍNEZ RICO**, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVENGA Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

A T E N T A M E N T E
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 04 DE FEBRERO DEL 2016
SECRETARIO

LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO.



ARMANDO CARO AGUIRRE

966-43-45-47

-0-

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE: CON ALONSO CHAVEZ PEINDO. AL OESTE: CON MODESTO GARCIA, SILVIA MORENO ARMENDARIZ, AMADA LOPEZ PALMA. AL ESTE: CON MARCOLFA DIAZ. AL SUR: CON OSCAR PALMA AYALA,

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1924/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora por PERLA KARINA GUERRERO MARTINEZ en contra de MANUEL VALLES FRANCO E IRMA ESTELA ROCIO DEL CARMEN GUTIERREZ LAVILA DE VALLES, obra el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. - Dada cuenta de un escrito suscrito por la C. Licenciada MARICRUZ BAUTISTA MELCHOR con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, preóccase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'780,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano con vivienda, ubicada en Calle Campo Alegre No. 7728, Lote 16 Manzana 5 del Fraccionamiento Adición Campestre, de esta Ciudad, con superficie de 450.000M2., y que obra inscrito bajo el número 2077 folio 130 del Libro 2017 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$1,853,333.34 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 9 de Mayo del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO



MANUEL VALLES FRANCO

935-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**C. MARIA DE LOS MILAGROS ROJAS PINEDA.-**

En el expediente número E8-1116/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS apoderados de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARIA DE LOS MILAGROS ROJAS PINEDA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día veinte de abril del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de QUINCE DIAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice-----

N O T I F I Q U E S E:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGUIRSE EL JUICIO EN SU REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ____ DE MAYO DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARIA DE LOS MILAGROS ROJAS PINEDA

969-43-45

-0-

**Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.****EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. Amanda Jaquez Aragón con domicilio en la Calle Victoria S/N, Colonia la Estación, Localidad de Santa Isabel, Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado en la Calle Camino viejo a San Andrés, Barrio La Estación, Localidad de Santa Isabel del Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 424.30 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	1 AL 2	20.08 M	CALLE SIN NOMBRE
SURESTE	2 AL 3	19.75 M	ERASMO VELADOR
SUROESTE	3 AL 4	22.71 M	DIANA PAOLA GAMBOA JAQUEZ
NOROESTE	4 AL 1	20.13 M	C. CAMINO VIEJO A SAN ANDRES

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1125 fojas 1086 del libro de Denuncias y regularizaciones de Terrenos Municipales número No.3 a las 11:00 horas del día 21 del mes de septiembre del año 2017. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 21 de septiembre del año 2017.

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Fernando Ortega Balderrama
C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA
Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.
2016-2018
Hector Saul Borunda Medina
HECTOR SAUL BORUNDA MEDINA

AMANDA JAQUEZ ARAGON

924-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En el expediente número E8 258/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ABDIEL ENRIQUE MARTINEZ MEDRANO, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, SOCIEDAD EN LIQUIDACION, en contra de GABRIEL DE LA CRUZ GUTIERREZ Y CLAUDIA VERÓNICA HERRERA CUEVAS DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, recibido en este Juzgado el día cinco de Abril del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido en autos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, explídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Valle del Estero número 8618 lote 29 manzana 5, del fraccionamiento Valle del Bravo Etapa II, en esta Ciudad, con una superficie de 120.01 metros cuadrados e inscrita con el número 68 a folios 72 del libro 2789 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2018

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



GABRIEL DE LA CRUZ GUTIERREZ

941-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 1165/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de WALDO RAMÍREZ LOZANO Y VIRIDIANA PÉREZ FLORES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito presentado el día quince de junio del año dos mil diecisiete, por el LIC. ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, como lo solicita y por las razones que expone, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados mediante auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, precisando que la moral actora es "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RÚBRICAS.-----

-----INSERTO.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. VIRIDIANA PÉREZ FLORES, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. VIRIDIANA PÉREZ FLORES, la radicación del expediente 1165/15, ordenándose su NOTIFICACIÓN por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, promovió DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a efecto de notificarle que: 1.- En términos del capítulo segundo, cláusula sexta, punto 1, del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía otorgado el 25 de mayo del 2011 mediante escritura pública número 18,526, otorgada ante la fe de la Licenciada María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero en su carácter de Notario Público número 26 del Distrito Judicial Morelos en Chihuahua, Chihuahua, se ordene por su señoría requerir e interpellar a los señores WALDO RAMÍREZ LOZANO Y VIRIDIANA PÉREZ FLORES, para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, que garantiza el contrato de fideicomiso de garantía irrevocable, apercibiéndolos que en caso de que no acredite dentro de dicho plazo que se encuentra al corriente en sus obligaciones, conforme se precisa en los hechos de esta solicitud, perderá todo derecho de poseer el inmueble fideicomitado, 2.- Como consecuencia de lo anterior, para el caso de que los señores WALDO RAMÍREZ LOZANO Y VIRIDIANA PÉREZ FLORES, no acrediten dentro del plazo de cinco días, hábiles, el cumplimiento a sus obligaciones de pago, se les haga saber que en términos de la cláusula decima del contrato de fideicomiso antes identificado, queda extinguido su carácter de depositarios que detentan respecto del inmueble y por lo tanto, que deberán hacer entrega física y jurídica del inmueble fideicomitado al suscrito, designado en el documento NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO pactado, que se exhibe adjunto a esta solicitud, 3.- Deberán notificárseles y corrérsele traslado con la documental consistente en la carta de 23 de noviembre del 2015 que se exhibe adjunto a este ocurso y que corresponde al documento pactado por las partes como

NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO, mediante el cual la institución BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de fideicomisaria en primer lugar, instruyo a mi mandante a iniciar la ejecución del contrato de fideicomiso y realizar el requerimiento, haciéndole saber a los señores WALDO RAMÍREZ LOZANO Y VIRIDIANA PÉREZ FLORES, que en dicho comunicado se hace saber a mi mandante el incumplimiento en que incurrieron respecto del pago del crédito y/o adeudo en la misma escritura en la que consta el fideicomiso, pagos incumplidos que en términos del comunicado que mi representada recibió de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en donde a mi representada se le instruyo para realizar esta solicitud y en la que se informa del incumplimiento de los deudores a sus pagos mensuales desde el 31 de mayo del 2015, incurriendo en tal incumplimiento por las mensualidades de mayo del 2015 hasta el mes de octubre del 2015, en la inteligencia de que dicho incumplimiento refiere las mensualidades vencidas que ascienden a la cantidad de 7.10 veces salarios mínimos (VSM) que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$15,121.69 (QUINCE MIL CIENTO VEINTIUNO PESOS 69/100 M.N.), por lo que en el referido documento de fecha 23 de noviembre del 2015, ordena requerirle el pago a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER de la cantidad de \$264,595.89 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.), en concepto del saldo insoluto derivado del adeudo reconocido en el convenio de reconocimiento de adeudo que consta en la misma escritura del fideicomiso, hecho el anterior que se desprende del comunicado que BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hiciera llegar a mi representada mismo que se anexa al presente escrito, 4.- Se les haga saber y se les notifique la existencia de la documental emitida por nuestra mandante con fecha 25 de noviembre del 2015 que corresponde al documento denominado INTERPELACIÓN DE PAGO E INICIO DE LA EJECUCIÓN, en la cual en cumplimiento a la instrucción por parte de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se les requiere la entrega del inmueble fideicomitado a la persona designada por la institución fideicomisaria en primer lugar, lo que deberán realizar dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a que queden notificados, 5.- Se les haga saber, en términos de la documental de 25 de noviembre del 2015 que se les concede y un plazo de cinco días hábiles para acreditar encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones, y en caso de que no lo hagan, se procederá a la ejecución del patrimonio fideicomitado en los términos pactados en el punto dos, de la cláusula sexta, del contrato de fideicomiso, relativa a la enajenación del patrimonio fideicomitado. Lo anterior de acuerdo con los artículos 856 al 864 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Tórrense los autos al Ministro Ejecutor adscrito, con el objeto de que el funcionario asignado se sirva llevar a cabo la notificación a que se refiere el presente proveído. En la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. LUISA PAMELA ALMARAZ DELGADO

PRESENTE.-

En el expediente número 1050/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ Y/O RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ Y/O MARIO IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ, APODERADOS DE HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A., DE C.V., SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN, en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Por presentado el escrito del C. LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ Y/O RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ Y/O MARIO IVAN GARCIA GONZALEZ APODERADOS DE HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD EN LIQUIDACION, personalidad que acreditan con la documental publica que exhiben, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día treinta de septiembre del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LUISA PAMELA ALMARAZ DELGADO quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE HONOR NUMERO 10237 FRACCIONAMIENTO PALMAS DEL SOL ETAPA VI-A DE ESTA CIUDAD, Reclamado el pago de la cantidad de \$880,873.01 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.) mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre el construida ubicada en CALLE HONOR NUMERO 10237 FRACCIONAMIENTO PALMAS DEL SOL ETAPA VI-A DE ESTA CIUDAD con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 20931 volumen 548 de fecha NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, otorgada ante la fe del LICENCIADO FELIX FLORES FLORES NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE en ejercicio para este Distrito, inmueble registrado bajo el número 20 folio 20 del libro 3966 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 94 folios 94 del libro 1571 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a LUISA PAMELA ALMARAZ DELGADO a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por

HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD EN LIQUIDACION En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DÍAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle AVENIDA INSURGENTES NUMERO 4933 FRACCIONAMIENTO EL COLEGIO DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. ABDIEL ENRIQUE MARTINEZ MEDRANO Y/O C.E.D. BELEM KARINA IBARRA PEREZ.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO JUAN MANUEL ARELLANO MERAZ, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado LUISA PAMELA ALMARAZ DELGADO; ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, GAS NATURAL DE JUÁREZ, S.A., COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, así como habiéndose desahogado la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. LUISA PAMELA ALMARAZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<i>\$ 57.60</i>
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	<i>\$3,594.24</i>
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	<i>\$1,797.12</i>
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	<i>\$7.57</i>
<i>Anexo, por cada página</i>	<i>\$0.96</i>
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<i>\$1,075.45</i>
<i>Media página</i>	<i>\$537.73</i>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	<i>\$42.04</i>

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

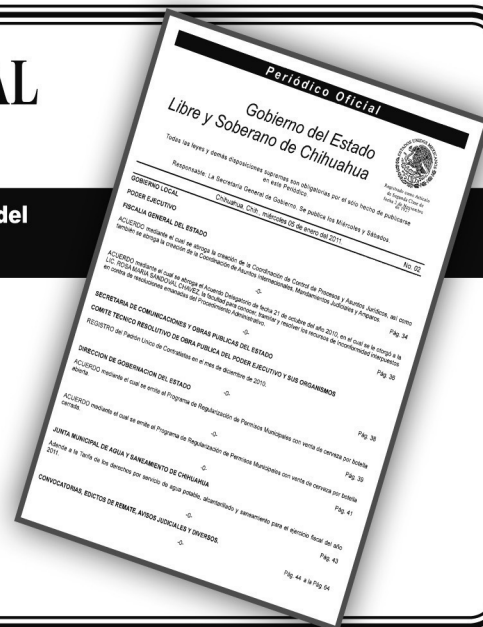
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial